

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Barx

2025/11145 *Anuncio del Ayuntamiento de Barx sobre la aprobación de las bases de la convocatoria del proceso de selección de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición libre, de un puesto de trabajo de operario/a de servicios múltiples.*

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º decreto 2025-410, de fecha 17/09/2025, las bases y la convocatoria para el proceso de selección de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición libre, de un puesto de trabajo de operario de servicios múltiples, y creación de una bolsa de trabajo temporal, de conformidad con la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2022, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

VER ANEXO

Barx, 17 de septiembre de 2025.—La alcaldesa, Esther Vidal Badenes.





AJUNTAMENT DE BARX

C.I.F. P4604600I

Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX

TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30

Mail ajuntament@barx.es

Expediente nº: 474/2025

Procedimiento: convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición libre, de un puesto de trabajo de OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES y creación de una bolsa de trabajo

Documento: bases para la convocatoria

Firmado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición libre, de un puesto de trabajo de OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES, de conformidad con la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2022, aprobada por:

Expediente	Resolución	Publicación en BOP
698/2022	Decreto nº DECRET 2022-524, de 16/12/2022	BOP nº 243, de fecha 21/12/2022

Las características de la plaza vacante son:

Denominación de la plaza	Operario de Servicios Múltiples
Número del puesto en la RPT	9L
Régimen	Laboral fijo
Escala/Subescala	Admin. Especial/Cometidos especiales
Subgrupo	AP
Titulación exigible	Sin requisito de titulación
Sistema selectivo	Concurso-Oposición

FUNCIONES:

- Realizar tareas de mantenimiento de todas las instalaciones y equipaciones municipales y de la vía pública bajo las indicaciones del encargado o empleado en quien delegue.
- Controlar el correcto estado de las instalaciones y equipaciones de los centros o espacios donde el lugar desarrolla su actividad y velar por su buen uso.
- Realizar tareas de transporte de materiales con vehículos.





AJUNTAMENT DE BARX

C.I.F. P4604600I

Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX

TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30

Mail ajuntament@barx.es

- Velar por la seguridad y salud en su puesto de trabajo, utilizando adecuadamente maquinaria y herramientas relacionadas con su actividad, así como los medios y equipos de protección puestos a su disposición, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- Realizar tareas de apoyo a los distintos oficios (albañilería, carpintería, pintura, fontanería, electricidad, etc.) de los centros públicos, instalaciones y edificios municipales y espacios públicos, dando apoyo al resto de trabajadores de la brigada.
- Mantenimiento de calles, fuentes, jardines, plazas y demás zonas comunes del municipio.
- Arreglar pequeños desperfectos de la vía pública.
- Trasladar mobiliario entre dependencias municipales.
- Montaje de las infraestructuras necesarias para fiestas y otros actos públicos, así como el resto de mobiliario urbano.
- Realizar funciones de señalética.
- Comunicar deficiencias a su superior inmediato.
- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación con los sistemas y procesos de trabajo.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.
- Aquellas otras funciones, actuaciones o labores derivadas de los servicios municipales que le puedan ser encomendadas por la Alcaldía o los concejales delegados.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (*"4. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a*





AJUNTAMENT DE BARX

C.I.F. P4604600I

Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX

TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30

Mail ajuntament@barx.es

las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.”).

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) Tener permiso de conducir clase B.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No sufrir enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que impidan el desempeño de las funciones del puesto.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, agresión o abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución explotación sexual, corrupción de menores, trata de seres humanos de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, que introduce como requisito para el acceso y ejercicio de determinadas profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, acreditación de dicha circunstancia (Disposición transitoria cuarta), mediante certificación negativa del registro Central de Antecedentes Penales.

Los requisitos establecidos en las bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de





AJUNTAMENT DE BARX

C.I.F. P4604600I

Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX

TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30

Mail ajuntament@barx.es

Barx, y la presentación se realizará preferentemente por vía telemática en la Sede Electrónica de Barx (<https://barx.sedelectronica.es/info.0>), a través del registro telemático, o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, en el plazo de **20 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos tendrán que ir en sobre abierto, para ser datadas y selladas por el personal funcionario de Correos antes de ser certificadas. Las personas que presenten la solicitud en otros registros diferentes al del Ayuntamiento de Barx, tendrán que remitir copia de éste, dentro del plazo de presentación de solicitudes, al siguiente correo electrónico: secretaria@barx.es. **El incumplimiento de este requisito será motivo de exclusión.**

En la solicitud de participación los aspirantes deberán indicar si autorizan mediante la firma de la solicitud la cesión de datos a otras Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento de Barx suscriba convenio de cesión de bolsas, a los efectos de poder ser llamados desde otras Administraciones para la realización de ofertas de trabajo.

A la solicitud (anexo I), se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE/pasaporte/carnet de conducir
- Justificante del pago de los derechos de examen (resguardo de ingreso emitido por la entidad bancaria).
- Hoja de autobaremación (anexo II) y documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Fotocopia del Permiso de conducir clase B

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento, tanto en el de la sede electrónica (<https://barx.sedelectronica.es/info.0>), como en el Tablón de Anuncios físico, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.





AJUNTAMENT DE BARX

C.I.F. P4604600I

Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX

TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30

Mail ajuntament@barx.es

Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes se fijan en la cantidad de 40,71€, que establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas, que deberá realizarse en la siguiente cuenta bancaria de la entidad **Caixa Popular: ES26 3159 0023 6829 7604 0028, cuyo titular es el Ayuntamiento de Barx.**

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, tendrán una reducción del 50% de las tarifas de las tasas, las personas que figuren como demandantes de empleo y que no sean perceptores de prestaciones y acrediten tal condición, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Certificado de inscripción en LABORA
- Certificado de no prestación emitido por el SEPE

Deberán poseer dicha condición dentro del plazo de presentación de solicitud para participar en el proceso selectivo.

La tasa por concurrencia a pruebas selectivas únicamente se devolverá previa petición del interesado, en el caso de ser excluido del proceso selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo y aportando certificado de cuenta bancaria junto a la solicitud de devolución. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Será motivo de exclusión:





AJUNTAMENT DE BARX

C.I.F. P4604600I

Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX

TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30

Mail ajuntament@barx.es

* La no presentación de la solicitud de participación, junto con la documentación señalada anteriormente, dentro del plazo y en la forma oportuna.

* La presentación sin firmar de la solicitud (anexo I) y el documento de autobaremación (anexo II).

Consideraciones a tener en cuenta en los méritos aportados:

- Los méritos no relacionados en la hoja de autobaremación no serán tenidos en cuenta, aunque se haya aportado la documentación acreditativa del mérito.
- La NO presentación de la hoja de autobaremación, aunque se hayan aportado los documentos de los méritos, implicará que éstos NO sean tenidos en cuenta.

Será motivo de exclusión NO SUBSANABLE de este proceso selectivo:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- No realizar el pago de la tasa, realizar el pago parcial o extemporáneo de la misma

Cuando de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases, se desprenda que no posee o no reúne alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Las personas aspirantes con diversidad funcional que deseen solicitar medidas de adaptación deberán indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, no sólo marcando la casilla correspondiente, sino especificando el tipo de medida requerida. Para que les sea aplicada la medida de adaptación correspondiente, deberán presentar junto con la solicitud las fotocopias del certificado de grado de diversidad funcional y del dictamen técnico facultativo expedido por el órgano competente. Sin la presentación de este último no será posible la concesión de la adaptación solicitada.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tableros de anuncios de este Ayuntamiento, tanto en el de la sede electrónica (<https://barx.sedelectronica.es/info.0>





AJUNTAMENT DE BARX

C.I.F. P4604600I

Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX

TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30

Mail ajuntament@barx.es

), como en el Tablón de Anuncios físico, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en este Ayuntamiento, tanto en la sede electrónica <https://barx.sedelectronica.es/info.0>, como en el Tablón de Anuncios físico. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la designación nominal del Tribunal.

A partir de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el resto de actos y comunicaciones, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que deba de conocer el personal aspirante a las pruebas de selección, se expondrá en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://barx.sedelectronica.es/info.0>, siendo suficiente esta exposición.

QUINTA. Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no





AJUNTAMENT DE BARX

C.I.F. P4604600I

Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX

TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30

Mail ajuntament@barx.es

participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso del empate el voto de calidad del presidente.

Estará constituido, en la siguiente forma:

- **Presidente:** Un funcionario de carrera de la Administración Local o personal laboral fijo, perteneciente a igual o superior grupo y subgrupo de titulación, con titulación igual o superior a la requerida y cualificación profesional acreditada, designado por la Alcaldía con su respectivo suplente.
- **Secretario:** El Secretario de la Corporación o un funcionario de carrera o personal laboral fijo de ésta en quien delegue, con su respectivo suplente, perteneciente a igual o superior grupo y subgrupo de titulación, con titulación igual o superior a la requerida, y cualificación profesional acreditada.
- **3 vocales:** que deberán ser funcionarios de carrera de la Administración Local o personal laboral fijo, perteneciente a igual o superior grupo y subgrupo de titulación, con titulación igual o superior a la requerida, y cualificación profesional acreditada, designado por la Alcaldía, con sus respectivos suplentes.

El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo de las pruebas selectivas. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tiene su sede en el Ayuntamiento de Barx.





AJUNTAMENT DE BARX

C.I.F. P4604600I

Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX

TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30

Mail ajuntament@barx.es

A los efectos dispuestos en el Real Decreto 462/2002, y demás normativa concordante, tendrá la categoría tercera a efectos de indemnizaciones respecto a las asistencias de los miembros del Tribunal y de los asesores y colaboradores que se designen.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases y por el siguiente orden:

1ª.- Fase de oposición

2ª.- Fase de concurso

La fase de oposición será previa a la del concurso y consistirá en la realización de 3 ejercicios obligatorios (y eliminatorios los dos primeros) para los aspirantes. Esta fase constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

Respecto a los aspirantes que opten por el turno de reserva de discapacitados; en las pruebas selectivas se determinarán las adaptaciones necesarias en tiempo y medios que hayan hecho constar en la solicitud de participación. La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En los ejercicios que no se realicen mediante llamamiento único, el orden de actuación de las personas opositoras se iniciará alfabéticamente por la primera de aquellas cuyo primer apellido comience por la letra que establezca la Resolución de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes a todas las pruebas





AJUNTAMENT DE BARX

C.I.F. P4604600I

Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX

TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30

Mail ajuntament@barx.es

selectivas que se encuentre vigente en el momento en que se inicie la primera parte de la fase de la oposición. Si el tribunal no cuenta con aspirantes cuyo primer apellido comience por dicha letra, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes en orden alfabético.

1ª FASE-OPOSICIÓN (Hasta un máximo de 60 puntos):

Los candidatos deberán acudir provistos del documento original del DNI/NIE/pasaporte/carnet de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad, mediante la presentación de alguno de estos documentos.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los ejercicios de los aspirantes que hayan superado la misma.

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: En este primer ejercicio, los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, relacionadas con el temario que figura en el Anexo III de estas bases, y elaboradas por el Tribunal, en un tiempo máximo de 60 minutos. Cada respuesta acertada se puntuará con 0,5 puntos. **La puntuación de este ejercicio será de 0 a 20 puntos, debiendo obtenerse una puntuación de 10 puntos para entenderla superada.** Las respuestas erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una respuesta acertada y las preguntas sin contestar, no penalizarán.

SEGUNDO EJERCICIO: Este segundo ejercicio tendrá carácter eliminatorio y podrá ser realizado a la vez por varios aspirantes. **Este segundo ejercicio se valorará con un máximo de 30 puntos.** Consistirá en resolver o ejecutar tres pruebas o supuestos prácticos, que podrán contar con diversos apartados, propuestas por el Tribunal y relacionadas con las materias del Anexo III de estas bases, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características de la plaza a





AJUNTAMENT DE BARX

C.I.F. P4604600I

Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX

TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30

Mail ajuntament@barx.es

cubrir. Se valorará el grado de perfección, la habilidad y destreza demostrados en la ejecución de estas pruebas, la capacidad de resolutive y/o de proponer diferentes alternativas, etc.

Cada prueba se valorará con un máximo de 10 puntos y cada una de ellas será eliminatoria, por lo que si no se supera una de ellas, el resultado final del ejercicio será el de no superado. Se deberá obtener un mínimo de 5 puntos cada prueba para entenderlas superadas.

La calificación final de este segundo ejercicio práctico, será la suma de las tres pruebas, valorándose **hasta un máximo de 30 puntos**.

TERCER EJERCICIO. Obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en una prueba escrita y/u oral sobre conocimientos de valenciano, adaptado al nivel elemental del valenciano (A2), según los criterios empleados por la Junta Qualificadora de Coneixements de València y a los necesitados de comprensión y expresión, correspondientes al puesto de trabajo.

La duración del ejercicio será de 30 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de que consta la misma.

2ª FASE-CONCURSO (Hasta un máximo de 40 puntos):

Se considerarán como méritos en esta fase:

1) Experiencia: hasta un máximo de 25 puntos:

Por haber prestado servicios en la misma o similar categoría profesional en la Administración Pública. Entendiéndose por puesto de la misma o similar categoría profesional aquellos que realicen funciones iguales o similares a las definidas al principio de estas bases. **Se valorará con 0,5 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 25 puntos.**





AJUNTAMENT DE BARX

C.I.F. P4604600I

Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX

TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30

Mail ajuntament@barx.es

Para acreditar los servicios prestados deberá aportarse certificado del órgano competente, donde se haga constar la categoría, fecha de inicio y finalización de los servicios y % de jornada, así como las funciones realizadas. En caso de relación funcionarial o laboral, se aportará certificado de servicios prestados.

De los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días de jornada completa, desechándose el cómputo de tiempos inferiores. En caso de jornada reducida, las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente, excepto cuando la reducción obedezca a algunos supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Sólo se considerarán Administraciones Públicas las definidas en el artículo 2 de la Ley 39/2015.

No se valorará este apartado en caso de no aportar los documentos anteriores.

2) Cursos de formación: (hasta un máximo de 5 puntos):

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento específicos relacionados directamente con el objeto y funciones de la plaza convocada atribuidas en su RPT, convocado u homologado por centros u organismos oficiales de formación, con arreglo al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 15 horas: 0.20
- Cursos de 16 a 25 horas: 0.50
- Cursos de 26 a 50 horas: 0.75
- Cursos de 51 a 75 horas: 1
- Cursos de 76 a 100 horas: 1,50
- Cursos de 101 a 300 horas: 2
- Cursos de más de 300 horas: 3





AJUNTAMENT DE BARX

C.I.F. P4604600I

Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX

TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30

Mail ajuntament@barx.es

Los cursos se acreditarán mediante diploma certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo de constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que no se acredite el número de horas, NO se valorarán.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

En ningún caso se puntuarán en este apartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

3) Conocimiento de idiomas comunitarios extranjeros (hasta un máximo de 5 puntos):

Se valorará estar en posesión de algún certificado de conocimientos de idiomas extranjeros, según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), reconocidos en la Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, publicada en el DOCV número 7151 de 13 de noviembre de 2013.

Nivel A2: 0,50 puntos

Nivel B1: 1 punto

Nivel B2: 1,50 puntos

Nivel C1: 2 puntos

Nivel C2: 3 puntos

Sólo se valorará el nivel superior de los acreditados. No se valorarán niveles o cursos intermedios.

Para poder valorar este mérito, será necesario aportar el correspondiente certificado emitido por el centro, donde se haga constar que se ha obtenido la certificación, o justificante emitido por el centro, de que se ha obtenido la certificación (si no se hace constar que se ha obtenido la certificación, no se valorará).





AJUNTAMENT DE BARX

C.I.F. P4604600I

Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX

TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30

Mail ajuntament@barx.es

- 4) **Entrevista personal (hasta un máximo de 5 puntos):** se realizará una entrevista personal a los aspirantes, dirigida a determinar la adecuación y capacidad de los mismos a las funciones del puesto a desarrollar. Esta entrevista estará debidamente estructurada por el Tribunal antes de realizar la misma.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación final del proceso selectivo, el mismo se dirimirá, atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase oposición
2. La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase oposición
3. La mayor puntuación obtenida en los méritos referidos a la experiencia laboral
4. La mayor puntuación obtenida en los cursos de formación

SÉPTIMA. Calificación

La puntuación final será aquella obtenida de la suma de la puntuación total obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento de del aspirante con mayor puntuación total obtenida, para ocupar el puesto laboral fijo de operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Barx, quien deberá acreditar ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y en este Ayuntamiento, tanto en la sede electrónica [<http://barx.sedelectronica.es>] como en el Tablón de Anuncios físico, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

[Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo





AJUNTAMENT DE BARX

C.I.F. P4604600I

Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX

TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30

Mail ajuntament@barx.es

presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal].

La Alcaldía deberá de nombrar al aspirante propuesto, en el plazo de 3 días hábiles a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en este Ayuntamiento, tanto en la sede electrónica [<http://barx.sedelectronica.es>] como en el Tablón de Anuncios físico. Una vez publicado el nombramiento, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

NOVENA. Creación de bolsa de trabajo temporal

Se creará una bolsa de trabajo temporal formada por todas las personas que hayan superado la fase de oposición y relacionará por riguroso orden de puntuación a todas las personas candidatas. Para determinar el orden en la bolsa se atenderá a la puntuación final obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de cinco años, a partir del día siguiente a la Resolución en la cual se dé por finalizado este proceso selectivo. Transcurrido este período, esta bolsa de trabajo quedará prorrogada automáticamente hasta el momento de resolverse otro proceso selectivo de similares características o bien antes, si la Alcaldía lo considera oportuno. Tendrá por objeto cubrir las vacantes que puedan producirse o las necesidades del servicio en el puesto que son objeto de la convocatoria, tanto por razón de vacante como por ausencia del puesto de trabajo del personal de plantilla, para atender las necesidades de personal por programa o porque se requiera un refuerzo en la plantilla habitual y permanente del Ayuntamiento. En este caso, este trabajador tendrá la consideración de personal laboral temporal. La referida bolsa de empleo temporal se aprobará en la misma Resolución de Alcaldía, o Concejalía delegada correspondiente, en la que se proceda a efectuar los nombramientos de las personas aspirantes propuestas.

Normas por las que se regirá la Bolsa en cuanto al llamamiento y las renunciaciones:

- En todos los llamamientos de bolsa se seguirá el orden de la lista de modo cíclico y continuado. Los llamamientos se producirán siempre por el mismo orden que se produzcan las necesidades, sin que pueda alterarse su orden natural.





AJUNTAMENT DE BARX

C.I.F. P4604600I

Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX

TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30

Mail ajuntament@barx.es

- En caso de renuncia, se llamará a la siguiente persona de la lista.
- La exclusión de un candidato se producirá por alguno de los siguientes aspectos:
 - Solicitud expresa.
 - Renuncia a la oferta por causa NO justificada.
 - Falta de incorporación a su puesto de trabajo por causa no justificada, después de la aceptación de la oferta.
 - Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.
- La renuncia estará justificada, en los siguientes casos:
 - La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.
 - En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
 - En caso de paternidad durante el permiso correspondiente a esta situación.
 - Para el caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos que ella.
 - En los supuestos y términos establecidos en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de las personas trabajadoras. Asimismo las víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.
 - Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.





AJUNTAMENT DE BARX

C.I.F. P4604600I

Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX

TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30

Mail ajuntament@barx.es

- Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.
- Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.
- Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.
- Que se ofrezca una contratación laboral o nombramiento de funcionario interino de bolsa distinta a la que se está incluido.
- Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.
- Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días.
- Cuando el llamamiento tenga por causa la existencia de una vacante, esta se ofrecerá siempre a la primera persona de la lista aunque ya estuviere cubriendo una interinidad, o a las personas sucesivas por orden de lista si renunciase la anterior.
- Si la renuncia se produjese durante la vigencia de un nombramiento interino la persona renunciante perderá su derecho a otro llamamiento en la bolsa.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valencia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.1 c), 114 1 c) y 112. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y





AJUNTAMENT DE BARX

C.I.F. P4604600I

Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX

TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30

Mail ajuntament@barx.es

8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Barx, a 17 de septiembre de 2025.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.-Esther Vidal Badenes





AJUNTAMENT DE BARX

C.I.F. P4604600I
Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX
TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30
Mail ajuntament@barx.es

ANEXO I. SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA LABORAL FIJO DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

(Toda referencia hecha al género masculino en las presente hoja, incluye necesariamente su homónimo en femenino)

APELLIDOS Y NOMBRE		NIF/NIE/PASAPORTE
POBLACIÓN Y PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO		TELÉFONO 1
TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE:

1. Que enterado de la convocatoria para el PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA LABORAL FIJO DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, y cumpliendo los requisitos de:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- Tener permiso de conducir clase B.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No sufrir enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que impidan el desempeño de las funciones del puesto.
- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, agresión o abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución explotación sexual, corrupción de menores, trata de seres humanos de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de





AJUNTAMENT DE BARX

C.I.F. P4604600I

Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX

TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30

Mail ajuntament@barx.es

modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, que introduce como requisito para el acceso y ejercicio de determinadas profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, acreditación de dicha circunstancia (Disposición transitoria cuarta), mediante certificación negativa del registro Central de Antecedentes Penales.

2. Que adjunta a la presente instancia los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI/NIE/pasaporte/carnet de conducir
- Justificante del pago de los derechos de examen
- Hoja de autobaremación y documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Fotocopia del Permiso de conducir clase B

3. Solicita adaptación de tiempos y medios, de conformidad con lo previsto en la base sexta.

Si ☐ No ☐

Tipo de medida requerida:

4. Autoriza mediante la firma de la solicitud, la cesión de datos a otras Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento de Barx suscriba convenio de cesión de bolsas, a los efectos de poder ser llamados desde otras Administraciones para la realización de ofertas de trabajo.

Si ☐ No ☐

SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud. Asimismo declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Barx, _____ de _____ de 2025.

Firma:

SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BARX





AJUNTAMENT DE BARX

C.I.F. P4604600I

Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX

TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30

Mail ajuntament@barx.es

ANEXO II.- PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA LABORAL FIJO DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

(Toda referencia hecha al género masculino en las presente hoja, incluye necesariamente su homónimo en femenino)

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Experiencia laboral (máximo 25 puntos):	
Por haber prestado servicios en la misma o similar categoría profesional en la Administración Pública. Entendiéndose por puesto de la misma o similar categoría profesional aquellos que realicen funciones iguales o similares a las definidas al principio de estas bases. Se valorará con 0.5 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 25 puntos.	_____ puntos
Cursos de formación (máximo 5 puntos):	
• Cursos de hasta 15 horas: 0.20 • Cursos de 16 a 25 horas: 0.50 • Cursos de 26 a 50 horas: 0.75 • Cursos de 51 a 75 horas: 1 • Cursos de 76 a 100 horas: 1,50 • Cursos de 101 a 300 horas: 2 • Cursos de más de 300 horas: 3	_____ puntos
Conocimiento de idiomas extranjeros (máximo 5 puntos):	
• Nivel A2: 0,50 puntos • Nivel B1: 1 punto • Nivel B2: 1,50 puntos • Nivel C1: 2 puntos • Nivel C2: 3 puntos	_____ puntos
TOTAL _____	PUNTOS _____

Yo _____,
con DNI/NIE/Pasaporte/documento equivalente nº _____, declaro
bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos arriba indicados y que las copias aportadas
de los méritos alegados, son copias literales de la documentación original y que a efectos de
comprobación, me comprometo a aportar dichos originales en el caso de ser requerido por el
Tribunal Calificador.

Firma:





AJUNTAMENT DE BARX

C.I.F. P4604600I

Avda. Corts Valencianes nº2 46758-BARX

TEL.96 280 73 03 FAX 96 280 72 30

Mail ajuntament@barx.es

ANEXO III-TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales.
2. La Constitución Española de 1978. La Corona y el Poder Judicial
3. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.
4. La Organización municipal del Ayuntamiento de Barx.
5. Ordenanzas municipales.
6. El municipio de Barx: edificios municipales, instalaciones, callejero y partidas catastrales. Cultura, fiestas y tradiciones de Barx.
7. La Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Equipos de Trabajo y medios de protección. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.
8. Cálculo sencillo, operaciones aritméticas: sumas, restas, multiplicaciones, divisiones, porcentajes. Sistema métrico decimal: medidas de longitud, superficie, capacidad y volumen. Interpretación de mapas y planos.
9. Conocimientos generales de ortografía.
10. Conceptos generales de obra. Materiales de construcción. Herramientas; uso y mantenimiento. Principales obras de construcción y reparaciones. Reparaciones y limpieza. Mantenimiento.
11. Fontanería: conceptos generales. Herramientas y útiles. Mantenimiento, averías y reparaciones.
12. Electricidad. Conocimientos básicos sobre electricidad. Averías y reparaciones. Criterios de mantenimiento.
13. Cerrajería: consideraciones generales. Trabajos básicos de cerrajería. Herramientas y útiles de trabajo. Reparaciones y mantenimiento.
14. Conceptos generales sobre pintura en edificios y locales. Herramientas para aplicar y quitar pintura: limpieza y conservación. Tipos de pinturas y características. Errores y reparaciones más habituales. Mantenimiento.
15. Jardinería: conceptos generales y funciones del jardinero. Las plantas. Herramientas útiles para el trabajo de jardinería. Principales técnicas de mantenimiento de jardines y plantas. Enfermedades de las plantas. Manejo de productos fitosanitarios.
16. Montaje infraestructuras para fiestas y actos públicos. Medidas de Seguridad.
17. Piscinas: mantenimiento, limpieza, desinfección y accesorios. Componentes básicos y su función. Tratamientos del agua: métodos físicos (recirculación y filtrado del agua) y métodos químicos (productos y dosificación). Control de la calidad del aire y del agua.

